



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 26 de abril del 2023

VISTO:

El Memorando N°375-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS donde autoriza el acto administrativo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N°28 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso(...).

Que, el Decreto Legislativo N° 276, prevé dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados, es decir, contratados permanentes y contratados temporales. Los contratados permanentes son aquellos comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los contratados temporales no forman parte de dicha carrera y su vinculación a la Administración Pública para prestar el servicio objeto de su contratación, el servicio brindado puede ser de carácter permanente o temporal, en ambos casos el contrato laboral por el cual se vinculan es a plazo fijo. Debiendo para tal caso prever en la misma fecha de inicio y término

Que, a través de la Resolución Directoral N°91-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/DE/AL, se ordena reconocer a favor de Ylich Pablo Ramírez Ochoa, la desnaturalización de contrato de locación de servicios (servicios no personales) celebrados entre las partes del proceso y reconocer que se encontraba bajo los alcances de la Ley N°24041 y el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276(...). En estricto cumplimiento de la resolución N°014, arriba citada.

Que, con Resolución Directoral N°007-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/DE/AL, se Autoriza el contrato a Plazo Fijo de don Ylich Pablo Ramírez Ochoa en el cargo de Auxiliar Asistencial Categoría SAA, en la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Barranca - Unidad Ejecutora 404 Hospital Barranca Cajatambo SBS; en el Código de Plaza N°000109 que registra en el AIRSHP, provisionalmente con eficacia anticipada partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre 2022

Que según INFORME TÉCNICO N° 854-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de junio del 2019 remitido por el Gerente e Políticas de Gestión del Servicio Civil, manifiesta en su numeral 3.4 de las conclusiones que los servidores contratados del régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que se establecen para los servidores de carrera (como por ejemplo, la asignación por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros(...)).

Que, en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo Genera en su numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL y la Resolución Directoral N°489-2021-DG/OAJ-DIRESA.LIMA de 14 de setiembre del 2021

Con el visto bueno del Director del Sistema Administrativo I, jefe de Personal y del Asesor Legal del Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el contrato a Plazo Fijo de don Ylich Pablo Ramírez Ochoa en el cargo de Auxiliar Asistencial Categoría SAA, en la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Barranca - Unidad Ejecutora 404 Hospital Barranca Cajatambo SBS; en el Código de Plaza 000109 que registra en el AIRSHP, provisionalmente con eficacia anticipada partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo 2023.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 26 de abril del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal contratado no podrá invocar causal para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plaza de acuerdo a las necesidades del servicio requieren ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Personal a través del Área de Remuneraciones procederá el pago de sus haberes conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral al interesado para las acciones que estimen pertinentes y disponer a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS
MG. JACK MARLON JARA REYES
C.M.F. 48081
DIRECTOR EJECUTIVO

DISTRIBUCION

Dirección Ejecutiva HBC	(1)
Dirección Administrativa	(1)
A. C.A.P	(1)
A. REMUNERACIONES	(1)
A. SELECCIÓN	(1)
A. LEGAJO,	(1)
A. PRESUPUESTO	(1)
INTERESADO	(1)
INFORHUS	(1)
PORTAL WEB	(1)
ARCHIVO	(1)
J.DMD/RRV	(1)

